



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El 18/04/2022 fue publicado Boletín Oficial el Decreto N° 17/2022 del PEN. Con la firma del Presidente de la Nación Alberto Fernández y del Ministro Juan Luis Manzur, se comunica que el Gobierno Nacional dispuso la creación del Fondo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (Fonadis), que será destinado al financiamiento de programas a favor de las personas con discapacidad, el que estará financiado con fondos públicos y aportes privados.

En los fundamentos del Decreto se estipula que: "el fondo será financiado con los recursos recaudados por aplicación de la ley 25.730, que es la que establece 'sanciones para los libradores de cheques rechazados por falta de fondos o sin autorización para girar en descubierto o por defectos formales'".

Además, el Decreto establece que el Fonadis se financiará con "fondos recaudados por la aplicación" de la ley de Cheques (N° 24.452), por "asignaciones de recursos no utilizados, o de planes que hubieran caducado, o que hubieran sido cancelados, o con devoluciones de recursos que hubieran sido adjudicados en exceso por cualquier causa". También se costeará con los "demás fondos que las leyes especiales destinaren al mismo".

El Fonadis estará destinado al desarrollo de "programas que favorezcan la inclusión y participación de las personas con discapacidad en todas las actividades de la vida comunitaria, la autonomía, la accesibilidad al medio físico y comunicacional y el incentivo a la investigación y desarrollo sobre la temática", entre otros.

Algunas de las argumentaciones esgrimidas destacan que: "la Ley N° 26.378 aprobó la 'CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD' y su Protocolo facultativo y la Ley N° 27.044 le otorgó jerarquía constitucional en los términos del artículo 75, inciso 22 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL. Que a través del artículo 4° de la citada Convención, los Estados Partes se comprometieron a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad y a adoptar, entre otras cuestiones, todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la misma, debiendo tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

discapacidad.(...) Que el artículo 3° de la referida Ley N° 25.730 dispuso que los citados fondos serán administrados por el COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, creado por el Decreto N° 153/96 y sus modificatorios.”

Considerando estas argumentaciones el Decreto que lleva la firma del Sr Presidente de la Nación, estipula que el Fonadis será destinado al financiamiento de Programas y Proyectos a favor de las personas con discapacidad, el que se constituirá con los siguientes aportes:

- a) Con los fondos recaudados por aplicación de la Ley N° 25.730;
- b) Con los legados y/o donaciones de personas y/o instituciones privadas nacionales o extranjeras;
- c) Con los fondos provenientes de organismos internacionales, tanto públicos como privados;
- d) Con los fondos recaudados por aplicación de la Ley N° 24.452 por asignaciones de recursos no utilizados, o de planes que hubieran caducado, o que hubieran sido cancelados, o con devoluciones de recursos que hubieran sido adjudicados en exceso por cualquier causa;
- e) Con los demás fondos que las leyes especiales destinaren al mismo.

Además establece que, el FONADIS será aplicado al desarrollo de:

- a) Programas que favorezcan la inclusión y participación de las personas con discapacidad en todas las actividades de la vida comunitaria.
- b) Programas destinados a favorecer la autonomía de las personas con discapacidad.
- c) Programas de accesibilidad al medio físico y comunicacional.
- d) Programas de incentivo a la investigación y desarrollo sobre la temática de la discapacidad.
- e) Programas de apoyo a centros y servicios de rehabilitación.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- f) Programas de atención a la situación de emergencia crítica de las personas con discapacidad.
- g) Programas de promoción del asociacionismo de personas con discapacidad y la participación política.
- h) Programas destinados a la detección temprana, atención integral, habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad.
- i) Programas destinados a la inclusión educativa y laboral de las personas con discapacidad.

Las Leyes Nacionales y jurisdiccionales constituyen un "paraguas" en cuanto a la garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad, que requieren, más allá de su elaboración y puesta en vigencia, una atenta y permanente disputa o lucha para que su aplicación sea plena y, para que cualquier programa de este tipo sea posible es necesario contar con financiamiento para su aplicación y sostenimiento a lo largo del territorio y del paso del tiempo.

Este programa, así como la reciente convocatoria para recibir aportes para la elaboración de una nueva Ley de Discapacidad a nivel nacional, van en línea con una política nacional que apuesta a mejorar las condiciones de vida y de inclusión social plena de todas las personas con discapacidad.

La provincia de Río Negro no escapa a estas circunstancias, y tiene una rica historia en cuanto a la lucha por la inclusión plena de las personas con Discapacidad en todos los ámbitos de la vida: laboral, social, educativo, otras.

Es por ello que desde esta Legislatura debemos renovar el compromiso con aquellas políticas que resultan convocantes y emancipadoras en materia de Derechos Humanos, que abonan y fortalecen la inclusión y plena vigencia de los Derechos de todos y todas, y en particular de las Personas con Discapacidad.

Por ello;

**Autor:** Héctor Marcelo Mango.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Nacional su beneplácito por la creación del Fondo Nacional para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad (Fonadis), que a través del Decreto N° 187/2022, publicado en el Boletín Oficial, el presidente Alberto Fernández puso en marcha el plan que estará destinado al desarrollo de "programas que favorezcan la inclusión y participación de las personas con discapacidad en todas las actividades de la vida comunitaria, la autonomía, la accesibilidad al medio físico y comunicacional y el incentivo a la investigación y desarrollo sobre la temática", entre otros.

El fondo será financiado con los recursos recaudados por aplicación de la Leyes 24.452 -Ley de cheques- y 25.730 -Sanciones cheques rechazados- y por asignaciones de recursos no utilizados, de planes que hubieran caducado o hubiesen sido cancelados, por devoluciones de recursos adjudicados en exceso por cualquier causa.

**Artículo 2°.-** De forma.